Región de Murcia

ESAMUR

Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales

CANON DE SANEAMIENTO

AUTOLIQUIDACIÓN CUATRIMESTRAL

ESAMUR Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales	**CANON DE SANEAMIENTO** **AUTOLIQUIDACIÓN CUATRIMESTRAL**	MODELO AQ

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SUMINISTRADORA

RAZÓN SOCIAL NIF

DIRECCIÓN [1] CP

MUNICIPIO TEL FAX

2.- PERIODO DE AUTOLIQUIDACIÓN

MUNICIPIO ABASTECIDO: _____

Autoliquidación cuatrimestral correspondiente [2] Mayo ☐ Septiembre ☐ Enero ☐ Ejercicio: 20____

Período de Liquidación: de ____ de _____ a ____ de _____ de 20____

3.- AUTOLIQUIDACIÓN

	Usos Domésticos		**Usos No Domésticos**		**TOTAL**	
	Nº[3]	**Importe**	**Nº**	**Importe**	**Nº**	**Importe**
a) Importe del canon de saneamiento percibido por facturas correspondientes al ejercicio en curso.						
b) Importe del canon de saneamiento percibido por facturas correspondientes al ejercicio anterior.						
c) Cantidades percibidas por facturas incluidas en relaciones de impagados.						
				TOTAL IMPORTE A INGRESAR		

Por la Entidad Suministradora
Fecha, firma y sello.

4.- INGRESO

Ingreso en Entidad Bancaria.
Nº Entidad y Oficina:

Importe y Fecha de Ingreso:

Firma y Sello:

[1] Se entiende como domicilio a efectos de notificaciones si no se indica lo contrario

[2] Cuatrimestre natural anterior al mes indicado

[3] Nº de facturas/ recibos de los que se han percibido cantidades

ESAMUR Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales	CANON DE SANEAMIENTO AUTOLIQUIDACIÓN CUATRIMESTRAL	MODELO AQ

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACION DEL MODELO DE AUTOLIQUIDACION CUATRIMESTRAL (MODELO AQ) DE DECLARACION DE CANTIDADES INGRESADAS EN CONCEPTO DE CANON DE SANEAMIENTO POR ENTIDADES SUMINISTRADORAS DE AGUA EN LA REGION DE MURCIA:

Las autoliquidaciones se refieren a la totalidad de las cantidades ingresadas por las Entidades Suministradoras en concepto de canon de saneamiento en el periodo cuatrimestral correspondiente.

Se presentarán ante ESAMUR dentro de los meses de Enero, Mayo y Septiembre empleando un modelo por cada municipio abastecido. El modelo deberá contener la totalidad de los datos exigidos en él y se presentará original del mismo con la correspondiente validación mecánica del ingreso efectuado en la cuenta restringida del canon de saneamiento en Caja Murcia, o en su defecto junto con el justificante del pago efectuado en otra entidad bancaria en el plazo establecido para ello. De ambas circunstancias, modelo AQ original debidamente cumplimentado y validado y justificante del pago en su caso, ESAMUR deberá tener constancia en los plazos establecidos para ello.

MODELO AUTOLIQUIDACION CUATRIMESTRAL AQ

PERIODO DE AUTOLIQUIDACION CUATRIMESTRAL	FECHA PRESENTACION MODELO AQ Y PAGO DE CANTIDADES
ENERO-ABRIL	1 A 31 DE MAYO
MAYO-AGOSTO	1 A 30 DE SEPTIEMBRE
SEPTIEMBRE-DICIEMBRE	1 A 31 ENERO

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SUMINISTRADORA:

Se indicarán los datos identificativos de la Entidad Suministradora y se entenderán los mismos válidos a efectos de notificaciones si no se indica lo contrario.

2.- PERIODO DE AUTOLIQUIDACION:

Se indicará el municipio abastecido así como el cuatrimestre y el ejercicio al que corresponde la autoliquidación. El periodo de liquidación corresponde con el cuatrimestre natural anterior al del mes en el que se presenta la autoliquidación, tal y como ha quedado reflejado en la tabla.

3.- AUTOLIQUIDACION:

El modelo de autoliquidación diferencia entre los ingresos habidos por aplicación de la tarifa doméstica y no doméstica, especificando el número de facturas o recibos de cada caso y su total:

a) Importe del canon de saneamiento percibido por facturas correspondientes al ejercicio en curso: Se refiere al importe percibido por la Entidad Suministradora en concepto de canon de saneamiento percibido por facturas o recibos correspondientes al periodo declarado en el modelo AQ. Se podrán incluir en este apartado cantidades de otros cuatrimestres distintos al declarado siempre que se correspondan con el ejercicio en curso.
b) Importe del canon de saneamiento percibido por facturas correspondientes al ejercicio anterior: Se refiere al importe percibido por las Entidades Suministradoras en concepto de canon de saneamiento correspondiente a facturas o recibos del ejercicio anterior al declarado en la autoliquidación. El importe total de este apartado se descontará del importe del saldo pendiente facturado y no liquidado del canon de saneamiento declarado por la Entidad Suministradora en la casilla 5ª del apartado 3.4 del modelo Resumen Anual (RA).
c) Cantidades percibidas por facturas incluidas en relaciones de impagados: Se refiere este apartado al importe que en concepto de canon de saneamiento hubieran percibido las Entidades Suministradoras de facturas o recibos incluidos en las relaciones de impagados que se hubieran presentado ante ESAMUR dentro del mes de marzo de cada ejercicio. Las autoliquidaciones se acompañarán en este caso de una relación documentada según modelo de Autoliquidación de Saldos pendientes (ASP).

La liquidación deberá contener por la Entidad Suministradora, la fecha, firma y sello.

4.- INGRESO:

La cantidad reflejada en el impreso de autoliquidación deberá coincidir exactamente con la cantidad ingresada en concepto de canon de saneamiento.
La validación mecánica del pago o el justificante de ingreso en caso de que este se realice en entidad bancaria distinta a Caja Murcia, contendrá los datos identificativos de la Entidad Suministradora, así como la fecha e importe del ingreso.
Conforme al artículo 37 del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, **el pago mediante transferencia bancaria se considerará efectuado en la fecha en la que haya tenido entrada el importe correspondiente en la entidad que, en su caso, preste el servicio de caja.**

Como sustitutos del contribuyente, las entidades suministradoras de agua están obligadas a cumplir las prestaciones materiales y formales de la obligación tributaria (art. 31 Ley 3/2000 de 12 de Julio de Saneamiento y Depuración de Aguas de la Región de Murcia, en relación con el art. 32 Ley General Tributaria).

El **incumplimiento** de estas obligaciones por parte de las entidades suministradoras de agua, tendrá carácter de **infracción grave** (Arts. 82 a 89 de la Ley General Tributaria).

Las **sanciones económicas e intereses de demora** derivados del incumplimiento de las prestaciones materiales y formales de las obligaciones tributarias se regulan en el artículo 26 de la Ley General Tributaria.